

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 15 de abril de 2026.

VISTO:

El **INFORME N° D00024-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del Especialista en liquidaciones de obras, el **INFORME N° D000656-2026-SEEO-MPLP/TM** emitido por la Subgerencia de Estudios y ejecución de Obra, quienes solicitan modificación del error material en la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP correspondiente a la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM** de la IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782**, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2026-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 24 de enero de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-MPLP, se resuelve, APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2026-GIAT/MPLP**

VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con un monto de inversión de S/.1'060,580.59;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, mediante CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM, se suscribe la contratación de la ejecución de obra “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CONSORCIO H&M AMAZONIA, por el monto de S/ 871,424.97 (Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 97/100 soles) sin IGV, por un plazo de 105 días calendarios;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, mediante CONTRATO N° 032-2024-MPLP-TM, se suscribe la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE, por el monto de S/.49,866.17 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 17/100 soles) sin IGV, por un plazo de 105 días calendarios;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;

Que, con fecha 11 de octubre de 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA;

Que, con fecha 18 de octubre de 2024, se suscribe el Acta de suspensión del plazo de ejecución N°01;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2024 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 397-2024-MPLP/GIYAT se aprueba la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01;

Que, con fecha 11 de noviembre 2024 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución N° 01;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se suscribe el Acta de suspensión del plazo de ejecución N°02;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 449-2024-MPLP/GIYAT se aprueba la ampliación de plazo N°01 por 20 días calendarios;

Que, con fecha 09 de mayo del 2025 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución N° 02;

Que, con fecha 27 de junio del 2025 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 241-2025-MPLP/GIYAT se aprueba el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°02- DEDUCTIVO VINCULANTE N°01;

Que, con fecha 20 de agosto de 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 377-2025-GIYAT/MPLP, en el artículo primero se aprueba la conformación de comité de recepción de obra;

Que, con fecha 29 de agosto de 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, estando conforme la ejecución de la obra;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2026-GIAT/MPLP**

Que, Con fecha 27 de octubre de 2025, vence el plazo para la presentación de la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la Obra;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 0103-2025-SEYEO-GIYATMPLP/TM, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras ordena la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera a la Supervisión, de la ejecución de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante CARTA N° 033-2025/CSS y Nro. Reg. 0034968-2025 en Mesa de partes, la SUPERVISION DE OBRA presenta la liquidación del CONTRATO N° 027-2024-MPLPTM;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante CARTA N° 034-2025/CSS y Nro. Reg. 0035234-2025 en Mesa de partes, la SUPERVISION DE OBRA presenta la liquidación del CONTRATO N° 032-2024-MPLPTM;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, mediante INFORME N° D000881-2025-SEEO-MPLP/TM, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras solicita el Informe Contable para la evaluación de la Liquidación de la Supervisión de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2025, mediante INFORME N° D000091-2025-OC-MRJ-MPLP/TM, la Subgerencia de Contabilidad Emite el Informe Contable-Financiero de la Supervisión del proyecto en mención;

Que, con fecha 26 de enero de 2026, mediante INFORME N° D00071-2026-SEEO-MPLP/TM, La Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, solicita la actualización del Informe Contable para la evaluación de la Liquidación de la Supervisión de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 16 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D000387-2026-SEE-MPLP/TM**, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras otorga **CONFORMIDAD** de la **LIQUIDACION TÉCNICA – FINANCIERA**;

Que, con fecha 19 de marzo de 2026, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP**, se aprueba la liquidación técnica y financiera del **CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM** correspondiente a la ejecución de la obra IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”** CUI N° 2596782 por el monto final de S/. 1,016,878.03 (Un Millón Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 03/100 Soles);

Que, con fecha 15 de abril de 2026, mediante **INFORME N° D00024-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, el Especialista en Liquidaciones de Obras, solicita **MODIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP**;

Que, mediante **INFORME N° D000656-2026-SEEO-MPLP/TM** de fecha 15 de abril de 2026, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye:

Tras la aprobación de la Liquidación de ejecución de la Obra mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP, se tiene que, del MONTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA asciende la suma de S/. 1,016,878.03 (Un Millón Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Ocho

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2026-GIAT/MPLP**

con 03/100 Soles), pero no se está considerando en la sumatoria el monto de -S/. 10,700.00 (Diez Mil Setecientos con 00/100 Soles), perteneciente al ítem de GASTOS POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE EJECUCION DE LA OBRA, esto debido a un error material o aritmético.

- Por lo tanto, viendo la afectación en el monto final de ejecución de gasto del proyecto, se SOLICITA MODIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP, en donde el monto final del contrato de ejecución de obra desciende a **S/. 1,006,178.03 (Un Millón Seis Mil Ciento Setenta y Ocho con 03/100 Soles)**.

Que, mediante proveído N° **D002527-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 15 de abril de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° D000047-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM** de fecha 15 de abril de 2026, la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, recomienda declarar **PROCEDENTE**, continuar con el debido procedimiento para la aprobación de la modificación de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP** por contener error material, correspondiente a la liquidación técnica y financiera del **CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM** de la ejecución de la obra IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782**, en mérito a la conformidad técnica emitida por la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 5 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación de ejecución y/o supervisión de contrato de obra y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP** de fecha 19 de marzo de 2026, por contener errores materiales, debiendo quedar de la siguiente manera:

Dice:

(...)

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación técnica y financiera del **CONTRATO N° 027-2024-MPLPTM** correspondiente a la ejecución de la obra IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA)**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 5 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2026-GIAT/MPLP**

VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782 por el monto final de S/. 1,006,178.03 (Un Millón Seis Mil Ciento Setenta y Ocho con 03/100 Soles), cuyo resumen es lo siguiente:

DE LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

VALORIZACIONES TRAMITADAS - PAGADO

TRAMITADO

VALORIZACIONES CONTRACTUALES	688,180.64
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N°01	126,230.13
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N° 02	183,244.33
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00

PAGADO

CONTRATO PRINCIPAL

POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	688,180.62
POR VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N°01	126,230.12
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	183,244.33
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
TOTAL	997,655.10

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.03
--------------------------------------	-------------

REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES

PAGADOS

REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00

RECALCULADOS Y/O REGULARIZADOS

REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	19,468.42
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	-101.87
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	347.36
	0.00
	19,222.93

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

 Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2026-GIAT/MPLP**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	19,222.93
--------------------------------------	------------------

DE LOS ADELANTOS OTORGADOS
OTORGADOS

ADELANTO EN EFECTIVO	87,142.50	
ADELANTO POR MATERIALES	174,284.99	
AMORTIZADOS		
ADELANTO EN EFECTIVO		87,142.50
ADELANTO POR MATERIALES		174,284.99
	261,427.49	261,427.49

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.00
--------------------------------------	-------------

OTROS CONCEPTOS (MULTAS, PENALIDADES)
DE LA MULTA, PENALIDAD

CALCULADO	2,675.00	
DEVUELTO	0.00	0.00
	2,675.00	0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	2,675.00
------------------------------------	-----------------

DEL FONDO DE GARANTIA

RETENIDO EN VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
RETENIDO EN VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	12,623.01	
RETENIDO EN VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02	0.00	
DEVUELTO	0.00	0.00
	12,623.01	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	12,623.01
--------------------------------------	------------------

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1.10	DE LAS VALORIZACIONES	0.00	0.03
1.20	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00
1.30	REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES	0.00	19,222.93
1.40	OTROS CONCEPTOS (MULTAS, PENALIDADES)	2,675.00	0.00
1.50	RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTIA	12,623.01	12,623.01
TOTAL		15,298.01	31,845.97
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			16,547.96

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 7 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2026-GIAT/MPLP****MONTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	S/
A.	POR EJECUCION DE OBRA	997,655.10
1.00	MONTO CONTRACTUAL	688,180.64
2.00	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	19,468.42
3.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	101.87
4.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	-347.36
5.00	ADICIONALES DE OBRA N° 01	126,230.13
6.00	ADICIONALES DE OBRA N° 02	183,244.33
7.00	ELABORACION DE LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA	-10,700.00
MONTO FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA		1,006,178.03

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER SUBSISTENTE, el resto del contenido de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP** de fecha 19 de marzo de 2026, formando parte de ella la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al **REPRESENTANTE COMÚN**, la empresa **CONSORCIO H&M AMAZONIA** representado por el Sr. Ian Freed, Hilario Barreto, con dirección en el Jr. San Martín N° 985 Huánuco – Huánuco – Huánuco, correo electrónico hilario004@gmail.com, con teléfono N° 947043604 y a la **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE**, representado por la Sra. Katherine Gimena Jaimes Tolentino, con dirección en la Av. Tito Jaime N° 921 Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco, con correo electrónico gime.8f@gmail.com, con teléfono N° 940296255, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL